

DECLARACIÓN DE ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS (DAM)

Registro y aceptación

Elaboración y Registro de la DAM **1**

Una vez embarcadas las mercancías en el lugar de origen y en los plazos establecidos en el Reglamento, el importador, mediante un Despachante de Aduana habilitado en la Aduana de Despacho o de forma directa cuando se encuentre habilitado, debe elaborar y registrar la DAM.

Modalidad de transporte	Tiempo de viaje	Plazo de registro de la DAM
MARÍTIMO (Carga proveniente de países de ultramar o fluvial)	Menor a 3 días.	Hasta antes del arribo de las mercancías al último puerto de tránsito.
	Mayor o igual a 3 días y menor a 10 días.	Dentro los tres (3) días siguientes a la fecha de embarque.
	Mayor o igual a 10 días.	Dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de embarque.
TERRESTRE (Carga de países de la región)		Hasta antes del ingreso de las mercancías a territorio nacional.
AÉREO		Hasta antes del arribo de las mercancías al aeropuerto de ingreso.



Declarante

Elabora la DAM en el sistema informático



Adjunta la documentación soporte (pdf)



Verifica que la Declaración esté llenada de forma completa, correcta y exacta. Transmite la Declaración a través del sistema SUMA



Sistema SUMA

Verifica la consistencia de los datos de la DAM. De no existir observaciones numera y registra la DAM con el siguiente formato: **DAM-YYYY-NNNNNNNN**



DAM: Declaración de Adquisición de Mercancías
YYYY: Gestión o año
NNNNNNNN: Número correlativo nacional



Declarante

Conecta el dispositivo Token y activa el Firmador de Documento Digital (FIDD). Firma digitalmente la DAM



Aceptación de la Declaración de Adquisición de Mercancías DAM **2**



Declarante

Complementa la DAM previamente registrada con la siguiente información. Luego firma digitalmente la DAM corregida.



- Destino / Régimen aduanero
- Modalidad del Régimen
- Modalidad de Despacho
- Información de Autorizaciones previas (de corresponder)



Sistema SUMA

Una vez firmada la DAM corregida se da por aceptada la DAM.



Control en Aduana de Partida (Puerto Arica o Matarani) y Aduana de Ingreso **3**



Técnico de Aduana

Verifica que en el MIC se haya consignado el número de DAM y que éste se encuentre en estado Aceptado.



IMPORTANTE !!

¿Qué es la DAM?

La Declaración de Adquisición de Mercancías (DAM) es una declaración previa sin pago de tributos que contiene información de la factura comercial, la transacción y el detalle de las mercancías que son embarcadas en territorio extranjero con destino a territorio nacional.

¿Quién elabora la DAM?

La DAM debe ser elaborada y registrada por Despachante de Aduana autorizado en la Aduana de Despacho o por el Importador, cuando se encuentre habilitado para realizar despacho directo.

¿En qué casos se debe registrar una DAM?

Para mercancías sujetas a un proceso de compra y venta en territorio extranjero, con destino a territorio nacional y que serán sometidas al régimen de importación para el consumo o admisión temporal (RIEX), incluyendo aquellos casos en los que intervenga una Empresa de Consolidación y Desconsolidación de Carga.

¿A partir de cuando se debe registrar la DAM?

La DAM debe ser registrada de acuerdo al cronograma de implementación aprobado por Gerencia General

Excepciones.

Las excepciones para el registro de la DAM se encuentran establecidas en el Título III del Reglamento para el Registro y Aceptación de la DAM. Las siguientes mercancías están exentas de registrarse en la DAM.

...: EXCEPCIONES PARA REGISTRO DE LA DAM ...: (Artículo 13° RD 01-013-17 de 08/12/2017)

Admisión temporal para reexportación en el mismo estado.

Menaje doméstico

Materiales y suministros para fines de investigación científica

Donaciones

Envíos de paquetes postales y correspondencia

Despachos de menor cuantía

Importaciones realizadas por miembros del cuerpo diplomático o consular acreditado en Bolivia

Envíos a través de empresas de servicio expreso (Courier)

Mercancías destinadas a Zona Franca Nacional

Importaciones efectuadas por instituciones del estado o empresas públicas estratégicas (ENPE's)

Mercancías destinadas a su exposición en Ferias Internacionales

Despacho anticipado: También quedan exentas las mercancías sujetas al régimen de importación a consumo bajo la modalidad de despacho anticipado:

Envíos de socorro

Bienes de uso militar y material bélico

- Mercancías transportadas por vía aérea

Valija diplomática

Material monetario

- Mercancías transportadas por vía terrestre que provengan de los países de la región al amparo de los acuerdos de transporte internacional vigentes

Restos humanos

Equipamiento destinado a las instituciones públicas de salud y maquinaria destinada al sector público

Mercancías ingresadas por viajeros

